

CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y ARAWANU KIKIN AYLLULLAKTAKUNA TANTANAKUY (AKAT)

En la ciudad de Puyo, al **23 de abril del 2026**, comparecen a la suscripción del presente Convenio, **Arawanu Kikin Ayllullaktakuna Tantanakuy (Akat)** legalmente representado por: **Lcdo. Patricio Vargas presidente de Akat** y, el **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, legalmente representado por la **Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz**, delegada de Angelica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta. Ambas partes personas aptas, capaces e idóneas para contraer obligaciones y celebrar actos, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio, por así convenir a los intereses de las instituciones a las que representan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Qué, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una Institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio de 2011, cuyos fines son ejecutar la política social del GADPPZ e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las Instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Qué, Mediante Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angelica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angelica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.

Qué, Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angelica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 29 de julio del 2025, se delegó a la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

Qué, mediante Oficio No. CG-AKAT-2026-0215, con fecha 14 de abril del 2026, suscrito por el Lcdo Patricio Vargas – PRESIDENTE DE AKAT, dirigido a la Sra. Angelica Paredes - PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, indica: *“en mi calidad de **PRESIDENTE DE AKAT.** En atención al Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-7542-O, y como resultado de las reuniones sostenidas el día 10 de abril de 2026 con el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y en relación a la Ordenanza Nro. 138 referente a la Erradicación de la Violencia de Género, me permito expresar formalmente la intención de nuestra organización de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y la Organización Arawanu Kikin Ayllullaktakuna Tantanakuy (AKAT).....”*

Qué, Mediante Informe Técnico Nro. PPSSPz-02-CPW-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, elaborado por Mgs. Meryury Washicta, revisado por María Belen Valverde, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional del PPSSPz, revisador por el Mgs. Diego Gómez, Coordinador de Proyectos del PPSSPz; y, aprobado por la Mgs. Mónica Peñafiel, Directora General del PPSSPz, concluyen que: En este sentido, la suscripción del convenio constituye una medida estratégica que asegura la sostenibilidad, continuidad y mejora de los servicios que brinda el Patronato Provincial, en concordancia con los objetivos institucionales, la normativa vigente y las necesidades de la población beneficiaria del Proyecto Casa Pastaza Warmi.

SEGUNDA: BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
7. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
8. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
9. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno

reconocimiento y ejercicio.

Que, El artículo 225 de la Ley ibídem, numeral 3 establece: El sector público comprende: “Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;

Que, La Carta Magna en su artículo 226 establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen a la administración pública: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o a arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ... 4. Las entidades que integran el régimen seccional autónomo; ...”

Artículo 4.-“Principios. -Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”.

Artículo 59.- “Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Artículo 218 “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. - En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante

adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP”.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 23.- “Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, incluida las modificaciones efectuadas mediante la ordenanza reformativa N°95 discutida y aprobada por el seno del Consejo Provincial en pleno en sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017 establece lo siguiente:

“Art. 1.-. Objeto, Ámbito y Objetivos. – “El Patronato Provincial de Servicio Social” tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: ...b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto...”

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la Ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control”

CLAUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo General: Establecer el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Organización Arawanu Kikin Ayllullaktakuna Tantanakuy (AKAT) y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza para asegurar la disponibilidad y uso del bien inmueble destinado al funcionamiento del Proyecto Casa Pastaza Warmi y la atención institucional articuladas con el GADPPz en el cantón Arajuno con el propósito de garantizar una atención integral de los servicios de atención, prevención y acompañamiento dirigidos a mujeres, niñas, niños, adolescentes víctimas de violencia de género y personas en situación de vulnerabilidad.

CLAUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del compromiso general de las partes: Procurar en todo momento tener una comunicación fluida y un intercambio de información verás con el administrador del convenio.

De los compromisos de la Contraparte:

- Prestar las instalaciones físicas necesarias (1 oficina, 2 baños de mujeres, 1 baño de hombres con urinario y cafetería) ubicada en el cantón Arajuno, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio, para el funcionamiento del punto de atención del Proyecto “Casa Pastaza Warmi” y de las acciones de atención institucional articuladas con el GADPPz, durante toda la vigencia del instrumento.
- Realizar un (1) pago mensual por concepto del servicio de agua correspondiente al bien inmueble entregado, durante toda la vigencia del convenio.
- Realizar un (1) pago anual del impuesto predial que corresponda al bien inmueble entregado, durante cada año de vigencia del convenio.

De los compromisos del PPSSPz:

- Implementar un (1) punto de atención del Proyecto “Casa Pastaza Warmi” en el bien inmueble entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del espacio, y mantenerlo operativo durante toda la vigencia del convenio.
- Dotar, por una (1) sola vez y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de la oficina, el mobiliario, equipos, materiales y demás bienes necesarios para la habilitación del punto de atención del Proyecto “Casa Pastaza Warmi”.
- Realizar un (1) pago mensual por concepto del servicio de energía eléctrica del espacio entregado, durante toda la vigencia del convenio.
- Realizar un (1) pago mensual por concepto del servicio de internet del espacio entregado, durante toda la vigencia del convenio.
- Presentar una (1) solicitud de inspección para el mantenimiento del bien inmueble ante la Jefatura de Estudios y Proyectos del GADPPz, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, con el fin de que se realice el correspondiente análisis técnico para el mantenimiento del bien inmueble.
- Designar al menos dos (2) técnicos responsables dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio, para la operación del punto de atención y el seguimiento de los compromisos asumidos.

Compromisos conjuntos:

- Designar un/a (1) administrador/a del convenio por cada una de las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del instrumento, para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos.

- Suscribir una (1) acta de entrega-recepción inicial del bien inmueble, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio, dejando constancia del estado en que AKAT entrega la oficina al Patronato.
- Mantener al menos una (1) reunión trimestral de seguimiento entre los administradores del convenio, durante toda la vigencia del instrumento, para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- Elaborar un (1) informe final de cumplimiento del convenio, al finalizar la vigencia del instrumento, suscrito por los administradores designados por las partes.
- Suscribir una (1) acta de restitución del bien inmueble al término del convenio, dejando constancia del

CLAUSULA QUINTA- PLAZO

Del plazo de duración del Convenio: El plazo de ejecución inicia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SEXTA- DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Las partes designan como Administrador del Convenio:

- **PPSSPZ:** Mgs. Meryury Washicta, profesional de Proyecto Casa Pastaza Warmi.
- **Akat :** Lcdo. Patricio Vargas, Presidente de Arawanu Kikin Ayllu Llaktakuna Tantanakuy "AKAT"

Las o los administradores del convenio deberán atenerse al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, las condiciones generales y específicas del presente Convenio; además de las siguientes disposiciones:

10.1. Las o los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales durante todo el período de su vigencia.

10.2. Podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

10.3. Las o los Administradores del Convenio, respecto de su gestión reportarán a las máximas Autoridades de las entidades que comparecen a la suscripción de este Convenio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.

10.4. Las o los Administradores podrán ser reemplazados, sustituidos o cambiados en el cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastarán la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador/a de Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN

De la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por: a) Incumplimiento del Convenio; b) Mutuo Acuerdo de las partes; c) Culminación del plazo convenido; Las obligaciones contraídas bajo la vigencia de este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

Confidencialidad: Las partes se comprometen a manejar la información contenida en los registros de participantes con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco del presente Convenio o por mandato de la Ley, sea necesario divulgar dicha información.

Domicilio y solución de controversias: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

CLÁUSULA NOVENA - ACEPTACIÓN

Aceptación: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.

Lcdo. Patricio Vargas
**Presidente de Arawanu Kikin Ayllu
Llaktakuna Tantanakuy "AKAT"**

Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel V.
**Directora General del PPSSPz
Delegada de la Presidenta del
PPSSPz**

| ACCIÓN | RESPONSABLES | FIRMAS | ÁREA/CARGO |
|----------------|-------------------------|--------|---------------------------------|
| Elaborado por: | Abg. Samanta Vaca Calle | | Coordinador Jurídico del PPSSPz |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|